

HURLINGHAM, 21 JUN 2018

VISTO el Estatuto de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE HURLINGHAM, el Reglamento Interno del Consejo Superior, la Resolución C.S. N° 45/17 y el Expediente N° 169/17 del registro de la Universidad, y

CONSIDERANDO:

Que por medio del expediente 169/17 la Secretaria de Bienestar Estudiantil y Servicios a la Comunidad tramitó la reglamentación del procedimiento para la presentación de propuestas de capacitación ante la Universidad.

Que dicho procedimiento fue aprobado por este Consejo Superior a través de la Resolución C.S. N° 45/17.

Que la Secretaría Académica ha manifestado el interés en incorporar a la oferta académica de esta Universidad las diplomaturas, que consistirán en cursos, módulos o trayectos encadenados de carácter extracurricular y que están dirigidas a estudiantes, graduados, profesores y no docentes de la Universidad, así como a toda persona interesada sea o no universitaria, según se establezca en cada caso.

Que la Secretaría de Planeamiento y Evaluación Institucional toma intervención y eleva al Rector el Proyecto de nuevo REGLAMENTO PARA LAS ACTIVIDADES DE CAPACITACIÓN DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE HURLINGHAM.

Que el Rector lo remite a la Secretaria del Consejo Superior para que tome intervención la Comisión de Interpretación y Reglamento.

Que la Comisión mencionada, según lo establecido en el Reglamento Interno del Consejo Superior de la Universidad Nacional de Hurlingham, emite el correspondiente despacho de manera favorable sobre el proyecto propuesto.

Que ha tomado intervención de su competencia el área de Asuntos Legales, sin emitir observaciones sobre el Proyecto de Reglamento presentado por la Secretaría de Planeamiento y Evaluación Institucional.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Estatuto y el Reglamento Interno del Consejo Superior de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE

HURLINGHAM, luego de haberse resuelto en reunión del día 21 de Junio de 2018 de este Consejo.

Por ello,

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE HURLINGHAM

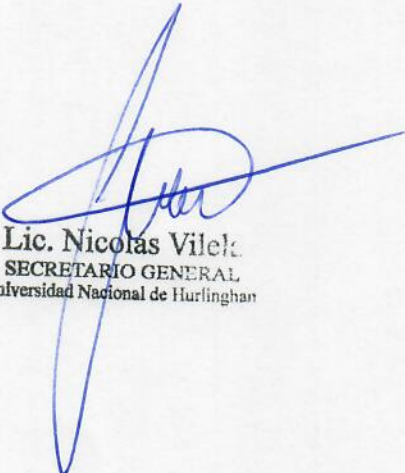
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar el REGLAMENTO PARA LAS ACTIVIDADES DE CAPACITACIÓN DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE HURLINGHAM, que consta en el Anexo Único que forma parte de la presente resolución.

ARTÍCULO 2°.- Dejar sin efecto las Resolución C.S. N° 45/17 del registro de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE HURLINGHAM.

ARTÍCULO 3°.- Regístrese, comuníquese y archívese.-

RESOLUCIÓN C.S. N° **000038**


Lic. Nicolas Vilela
SECRETARIO GENERAL
Universidad Nacional de Hurlingham


Lic. Jaime Perczyk
RECTOR
Universidad Nacional de Hurlingham

ANEXO

**REGLAMENTO PARA LAS ACTIVIDADES DE CAPACITACIÓN DE LA UNIVERSIDAD
NACIONAL DE HURLINGHAM**

Universidad Nacional de Hurlingham

Artículo 1º: Disposiciones Generales

En el marco de sus competencias específicas, las SECRETARÍAS ACADEMICA y/o DE BIENESTAR ESTUDIANTIL Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD, serán las encargadas de tramitar la recepción, consideración y remisión al CONSEJO SUPERIOR, de las Propuestas de capacitación que se reciban en la UNAHUR así como aquellas que generen en el ámbito de las propias Secretarías. Éstas serán consideradas de carácter *no titulado* y *extracurricular*, en sus modalidades. En ningún caso sustituyen ni pueden ser acreditadas como parte de los contenidos de las carreras de grado dictadas por la Universidad. Por 'no titulado' se refiere a las enseñanzas sin validez oficial, no reguladas por la ley, que culminan sus estudios con la expedición de un certificado propio de la institución que las imparte.

Las capacitaciones deberán abordar temas de extensión, divulgación, formación y/o capacitación, relacionados con los conocimientos, incumbencias, vinculaciones y áreas de interés generadas por las disciplinas y/o proyectos que se desarrollan en esta Universidad. En todos los casos, deben alcanzar el rigor exigible a un curso gestado desde el ámbito universitario.

Están dirigidos a estudiantes, graduados, docentes y/o no docentes, así como a toda persona interesada, pertenezca o no a la comunidad académica de la Universidad.

En ningún caso son arancelados.

Artículo 2º: Tipo de Capacitaciones

Se reconocen cuatro formatos de capacitación de extensión universitaria, según sus características:

- A) Cursos: se trata de cursos introductorios a contenidos generales, que abordan algún tema o área de conocimiento, o bien, cursos de capacitación sobre un tema

específico, dentro del campo disciplinario de las carreras de la Universidad. Tienen una carga horaria de entre 8 (OCHO) y 40 (CUARENTA) horas.

- B) Seminarios: abordan contenidos específicos sobre temas no contemplados o no centrales de los planes de estudio y programas de materias y seminarios de las carreras de esta Universidad. Tienen una carga horaria de 8 (OCHO) hasta 24 (VEINTICUATRO) horas.
- C) Seminarios-taller: incorporan a los contenidos de los seminarios la modalidad de trabajo en taller. Tienen una carga horaria de 8 (OCHO) hasta 24 (VEINTICUATRO) horas.
- D) Diplomaturas: se trata de programas de estudios organizados en forma de cursos, módulos o trayectos sistematizados de los mismos, mediante un plan de estudios, destinado a la capacitación, entrenamiento y/o formación de sus asistentes, en una temática específica relacionada con temas de extensión, divulgación, formación y/o capacitación, relacionados con los conocimientos, incumbencias, vinculaciones y áreas de interés generadas por las disciplinas y/o proyectos que se desarrollan en esta Universidad. Tienen una carga horaria de entre 60 (SESENTA) y 180 (CIENTO OCHENTA) horas. En cada caso se especificarán los requisitos académicos mínimos de los estudiantes.

Artículo 3º: Áreas Temáticas Generales

Podrán presentarse propuestas vinculadas a las siguientes áreas temáticas generales:

- I) Área de Desarrollo Social: cursos orientados a la transferencia, divulgación o producción de conocimientos, junto con organizaciones, instituciones y actores de la sociedad civil, creando o colaborando en el desarrollo de tecnologías y dispositivos de intervención que atienda problemáticas comunitarias, territoriales, en ámbitos institucionales o contextos específicos (instituciones de encierro, poblaciones indígenas, reservas naturales, etc.).
- II) Área de Formación Continua: cursos de formación profesional, orientados al desarrollo de competencias o habilidades prácticas en oficios, investigación, extensión universitaria, intervenciones institucionales y desarrollo en el ámbito profesional.

- III) Área de Actualización: cursos de actualización en temáticas y ámbitos de desarrollo profesional asociados a las incumbencias de las carreras de la Universidad y complementarios del grado.
- IV) Área General: cursos temáticos de divulgación y/o capacitación no profesional, relacionados con los diversos desarrollos de las asignaturas de la Universidad y cuya organización modular y construcción de saberes no esté contemplada en las anteriores áreas.

Artículo 4º: De las Convocatorias:

Las Convocatorias a presentar propuestas serán realizadas por la SECRETARÍA ACADÉMICA y/o DE BIENESTAR ESTUDIANTIL Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD, dos veces al año, en los meses de Mayo y Octubre. Los anuncios indicarán las fechas de recepción y de evaluación de las propuestas, así como las fechas de inscripción e inicio correspondientes al primer y segundo cuatrimestre. Los términos y condiciones para la presentación y tratamiento de las propuestas serán anunciados en la página web de la UNAHUR, en su cartelera y en todos los medios de comunicación que dispone la Universidad.

Artículo 5: De la Presentación de Propuestas de Capacitaciones:

Ante cada presentación, la SECRETARÍA ACADÉMICA y/o DE BIENESTAR ESTUDIANTIL Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD verificará la correcta presentación, según los requerimientos del presente reglamento; y elevará las propuestas a la CONSEJO SUPERIOR para su consideración, junto a su dictamen.

Cada Propuesta deberá contener los siguientes datos:

1. Título
2. Docente/s Responsable/s
3. Fundamentación
4. Objetivos
5. Contenidos y bibliografía,
6. Destinatarios

7. Carga horaria
8. Condiciones de cursada y requisitos de aprobación.
9. Currículum del docente (en caso de ser un grupo de todos los docentes a cargo del curso)

Se realizará una inscripción mediante el Formulario correspondiente ante la SECRETARÍA ACADÉMICA y/o DE BIENESTAR ESTUDIANTIL Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD, que deberá presentarse en calle Tte. Origone 151, VILLA TESEI, HURLINGHAM, de Lunes a Viernes, entre las 10 y las 18 hs.

Artículo 6: De los Docentes:

- 1) Podrán presentar propuestas para el dictado de las capacitaciones tanto graduados/as, docentes como no docentes que reúnan antecedentes en las temáticas atinentes.
- 2) Personas que no reúnan los antecedentes académicos anteriores pero que acrediten trayectoria y conocimientos en el área de la propuesta a evaluar.

Artículo 7: De la aprobación de los cursos y criterios de evaluación:

- A) El CONSEJO SUPERIOR de la Universidad evaluará las propuestas de cursos, seminarios y seminarios-taller en función de:
- Relevancia de la temática
 - Pertinencia en relación al quehacer de la oferta académica
 - Antecedentes en el área que propone el candidato
 - Coherencia y consistencia interna de la propuesta
 - Complementariedad con recorridos curriculares
 - Demanda de la comunidad local
- B) El dictamen del CONSEJO SUPERIOR podrá:
- a. Aprobar el dictado de la capacitación;
 - b. Observarlo, en cuyo caso deberán describirse las observaciones realizadas con el objeto de que sea reformulado por el presentante. Una

vez realizadas las modificaciones, la capacitación deberá ser puesta nuevamente a consideración del Consejo.

- c. Rechazarlo; en cuyo caso la propuesta no será considerada.

Artículo 8: De las Competencias Docentes

Los docentes a cargo de las capacitaciones tendrán las siguientes competencias y responsabilidades:

- a. Desarrollar los contenidos mínimos y metodología de trabajo de cada propuesta.
- b. Desarrollar la enseñanza del programa diseñado y aprobado.
- c. Acompañar el proceso de aprendizaje de los alumnos.
- d. Evaluar los trabajos de los alumnos.
- e. Elevar el listado de estudiantes a fin de Certificar la aprobación y/o asistencia.

Artículo 9: Del informe Anual

Una vez finalizado el período de cursada y evaluación, el docente a cargo de cada curso elevará a la SECRETARÍA DE BIENESTAR ESTUDIANTIL Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD un informe final en el que conste:

- a. Resultados alcanzados
- b. Cantidad de inscriptos
- c. Listado de estudiantes en condición de aprobación (es indispensable cumplir con el 75% de asistencia)
- d. Si tuvo evaluación, en qué consistió
- e. Autoevaluación del docente y de la capacitación (contenido y organización)
- f. Observaciones y sugerencias

Artículo 10: De la Apertura de las Capacitaciones

Una vez aprobado se considerará que se inscriban el mínimo de alumnos/as indicado en el formulario de presentación. No obstante, la Universidad podrá ajustar dicha programación de acuerdo a la disponibilidad de aulas e instalaciones.

Artículo 11: De los Certificados de las Capacitaciones

- I) Cumplidos los requisitos de aprobación previstos, se otorgará a los estudiantes un certificado de asistencia al curso, seminario, taller o diplomatura, quedando limitada la responsabilidad de esta Universidad a la modalidad y tipo de capacitación que se trate.
- II) Estas capacitaciones no otorgan títulos habilitantes, ni matriculas profesionales, ni son aptos para acreditar puntaje docente.